



Resolución Directoral

N° 1233 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 MAR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 7758 de fecha 28.02.2023, la directora de la I.E.I N° 089, remite a la UGEL Rioja la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Maternidad** de la docente **AINOA SCHEREZADA ABIGAIL ZAMORA PERALES**, identificada con **DNI N° 47184085**, a partir del **15.02.2023** al **23.05.2023**, siendo un total de **98 días**, de acuerdo al **CITT N° A-282-00010099-23**, de fecha 15.02.2023, presentado por la solicitante;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante resolución viceministerial N°123-2021-MINEDU, describe que "**la licencia es el derecho del docente nombrado o contratado para no asistir al centro de trabajo por uno o más días**" concordante con el art. 180 del reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial;



Resolución Directoral

Nº 1233 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, de acuerdo a lo establecido en el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.7.1, prescribe que ***la licencia por maternidad es el derecho de la docente nombrada o contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal;***

Que, en los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

Que, con **INFORME N° 0057-2023-GRSM-DRE/DO-OO-U. E-306-R/RR.HH.-BS.** de fecha 01.03.2023; el responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia de la docente en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para solicitar la licencia con goce de remuneraciones por maternidad;

Asimismo, indicar que el periodo de inicio de la licencia por maternidad será considerado a partir del **01.03.2023 al 23.05.2023** siendo un total de **84 días** por motivo a que el mes de febrero corresponde al periodo vacacional de la docente nombrada, el cual no puede ser considerado como periodo de licencia.

Que, con sello de proveído de fecha 01.03.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por maternidad;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Maternidad, subsidiado por ESSALUD, a la docente que



Resolución Directoral

Nº 1233 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
AINOA SCHEREZADA ABIGAIL ZAMORA PERALES DNI N° 47184085 DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E.I N° 089	0	84	con Goce de Remuneración por MATERNIDAD	84 días	01.03.2023 al 23.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la docente **AINOA SCHEREZADA ABIGAIL ZAMORA PERALES**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, formas y plazos previstos en el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028/08118